



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056 - 2020-MPLM-SM/CM

San Miguel, 13 de abril de 2020.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2020, de fecha 13 de abril del 2020, el pedido del Ingeniero Wilder Manyavilca Silva, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita aprobar un presupuesto adicional para la compra de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, el Ingeniero Wilder Manyavilca Silva, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita aprobar un presupuesto adicional la suma de cien mil y 100 soles (S/. 100.000.00) para la compra de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, toda vez que el presupuesto asignado para la compra de la canasta básica por el Gobierno Central dispuesta mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, no alcanzó a la población, quedando una población vulnerable sin ser beneficiada; por lo que, es fundamental que la población más vulnerable de San Miguel que no haya recibido dicho beneficio, pueda recibir los alimentos de primera necesidad con esta nueva medida; a fin minimizar los efectos de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobó medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se Declara el Estado de Emergencia Nacional, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

En consecuencia, la Municipalidad Provincial de La Mar, diseñara una canasta básica familiar de acuerdo al presupuesto asignado en la presente y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-1998-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas", el Decreto Legislativo N° 1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos y a la Resolución Ministerial N° 027-2016-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la adquisición, almacenamiento y distribución de alimentos para la atención de Emergencias o Desastres", en cuyo numeral 5.3 precisa los grupos de alimentos a considerarse de acuerdo a la zona geográfica y hábitos de consumo de los beneficiarios; ello alineado al numeral 2.2 de la Guía de Orientación: Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID - 19 publicada por la Presidencia de Consejo de Ministros. Por tanto, es fundamental que, en el marco de las disposiciones del gobierno central, los gobiernos locales distribuyan alimentos que aporten nutricionalmente a la dieta familiar durante el aislamiento social obligatorio como medida preventiva de propagación del COVID-19;



Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el presupuesto adicional la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL y 00/100 SOLES (S/. 150.000.00)**, como medida preventiva en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, a favor de la población Sanmiguelina, de acuerdo al siguiente detalle:

- ❖ **CIENT MIL Y 00/100 SOLES (S/. 100.000.00)**, para la compra de los productos de primera necesidad de la canasta básica familiar; a favor de la población en situación de vulnerabilidad, a todas aquellas familias que NO han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020.
- ❖ **CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES (S/. 50.000.00)**, para insumos e implementos de Protección Personal (EPP'S).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social elaboré un nuevo padrón de beneficiarios de la SEGUNDA entrega de canasta básica familiar, a todas aquellas familias en situación de vulnerabilidad que no han sido beneficiados en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, **bajo la responsabilidad.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la correcta adquisición de los bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar e implementos de Protección Personal (EPP'S), en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID-19, al Órgano de Contrataciones (OC) a cargo de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Entidad, debiendo ceñirse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo a los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional. **Bajo la responsabilidad administrativa, civil y penal.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas como a sus áreas que la componen a realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Primero, debiendo ceñirse a las normas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Gerente Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo de consejo municipal de acuerdo a sus atribuciones y funciones conforme a las normas vigentes, **bajo responsabilidad.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
[Firma]
Ing. Wilder Manyavilca Silva
ALCALDE

